

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inscripciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otros a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## Gobierno de la Nación MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Habiéndose observado algunas erratas en la inserción de la Orden de este Ministerio de 24 de agosto último, en el *Boletín Oficial del Estado* número 61, correspondiente al 31 de dicho mes, página 987, se reproducen a continuación, debidamente rectificadas, los párrafos a que afectan las erratas observadas:

Artículo quinto.—El párrafo segundo debe decir: «Los funcionarios trasladados a virtud de corrección disciplinaria no podrán concursar hasta pasado un año a partir de su traslado, y en ningún caso podrán ser destinados nuevamente al punto de donde fueron removidos».

Artículo sexto.—El último párrafo debe decir: «Esta última excepción no será aplicable sino cuando se trate de nuevos concursos a plazas de zona no liberada al verificarse al anterior».

Artículo séptimo.—Debe decir: «Las solicitudes se acomodarán a lo prevenido en el artículo quince del Decreto repetido».

Vitoria, primero de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

(B. O. del 5 de septiembre)

## MINISTERIO DEL INTERIOR

SERVICIO NACIONAL NÚM. 2-1

### Administración local

Excmo. Sr.: Para dar el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto último (B. O. del E. del 22) referente a implantación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, interés de V. E. se sirva ordenar a los Alcaldes de su demarcación, mediante la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que cualquier solicitud de instalación de industrias, dirigida a los Ayuntamientos, no sea cursada

en tanto no se acompañe copia legalizada por la Delegación de Industria correspondiente, de la resolución publicada en el BOLETIN OFICIAL del Estado o de la provincia, acreditativa de que la implantación de la nueva industria o ampliación de la existente, ha sido previamente autorizada por la mencionada Delegación o por el Ministerio de Industria y Comercio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 7 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Subsecretario, José Lorente.

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### MINAS.—EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación de la finca llamada «Llosa de la Fuente», promovido por la Sociedad «Minas de Escobio, C. A.»

Resultando que, declarada por este Gobierno la necesidad de la ocupación de la finca «Llosa de la Fuente» para servicios de la explotación de las minas de hulla nombradas «Fernanda», «Voluntad» y otras; y firme aquella declaración, se acordó la notificación a los interesados para la designación de peritos;

Resultando que hecha la citada notificación por el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio a expropiante y expropiados, sólo la Sociedad «Minas de Escobio, C. A.» hizo la oportuna designación; habiéndose abstenido de hacerla los expropiados, alguno de los cuales manifestaron ante la Alcaldía que no les interesaba la tasación pericial;

Resultando que, de conformidad a lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 21 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y 33 de su Reglamento, los expropiados se conformaban con el designado por la Administración, y que éste, previas las operaciones de medición y clasificación, tasó la finca—de que se trata—en la cantidad de 7.509,42 pesetas.

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, ésta es de parecer que procedía aprobar la tasación formulada por el perito de la Sociedad expropiante;

Vistos la Ley de Expropiación forzosa vigente, el Reglamento para su

aplicación y demás disposiciones legales;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos legales, y que a este Gobierno corresponde determinar la cantidad que deba abonarse a los propietarios, teniendo en cuenta lo que resulte del expediente;

Considerando que es obligado, en este caso, fijar en la cantidad que señala el perito de la Administración el justiprecio de la finca, a expropiar;

Considerando que la falta de designación de peritos por los expropiados implica la conformidad de los mismos con el designado por la Sociedad expropiante, he acordado—a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad a lo informado por la Asesoría Jurídica—fijar como justiprecio de la finca «Llosa de la Fuente», que ha de abonarse a los expropiados por la Sociedad «Minas de Escobio, C. A.», la cantidad de siete mil quinientas nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos, debiendo comunicarse esta resolución a los interesados, según previene el artículo 34 de la Ley y 53 de su Reglamento, y a los efectos del 54 de este Reglamento, y publicarse en el BOLETIN OFICIAL, cuando sea consentida por las partes, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del citado art. 54.

Y habiendo sido notificada personalmente la preinserta resolución a los interesados, sin haber éstos contestado dentro del plazo señalado, firme y consentida aquélla, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a tenor de lo preceptuado en el art. 35 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y de lo dispuesto en el párrafo 2.º del 54 del Reglamento para su aplicación.

Oviedo, 5 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador,  
*Gerardo Caballero.*

### Gobierno Militar de Asturias Estado Mayor

#### Venta en pública subasta

En la plaza de Grado y a las diez horas del día 20 del actual tendrá lugar la venta en pública subasta de 27 caballos y 7 mulos, procedentes de desecho del Ejército, siendo el importe de este anuncio repartido a prorrato entre los adjudicatarios.

Oviedo, 10 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.

### Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

#### EDICTOS

Don Juan González Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por pérdida del título de propiedad de la embarcación nombrada «M. Azaña», de la propiedad de Oscar López Viña.

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Ferrol, se declara nulo y sin ningún valor el expresado título, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Gijón, a 6 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Juan González Toca.

Don Juan González Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido a José Ramón Fernández Iglesias, por pérdida de la cartilla naval.

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado de la Superior Autoridad del Departamento, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Gijón, a 6 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Juan González Toca.

### RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Se pone en conocimiento de los nutricios que tienen a su cuidado niños procedentes de este Establecimiento benéfico, que los pagos comenzarán el próximo jueves 15 de los corrientes.

Oviedo, 9 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

**Distrito Minero de Oviedo**

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Gumersindo González Longoria, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta y nueve hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "2.ª Investigación", sita en Los Quintos y Las Cabañas, parroquia de Corias, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina caducada "La Lidia", número 18.180, que es punto medio del lado Sur de un desmonte abierto sobre los estratos cuarcíticos existentes a la izquierda de la carretera de Belmonte a Pravia, en el paraje de La Viñona. Desde este punto de partida, se medirán en dirección Norte, 33,50 Este, 500 metros, colocando 1.ª estaca; desde 1.ª a 2.ª Oeste, 33,50 Norte, 300 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 33,50 Oeste, 500 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 33,50 Norte, 100 metros; de 4.ª a 5.ª Sur, 33,50 Oeste, 600 metros; de 5.ª a 6.ª Este, 33,50 Sur, 400 metros, y desde esta con 600 metros, medidos en dirección Norte 33,50 Este, se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro de las treinta y nueve pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la graduación es centesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.033, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, inscribiéndose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponer se, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 5 de septiembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

**Recaudación de Hacienda de la 3.ª Zona de Castropol****VEGADEO**

En expediente de apremio que se instruye, por débitos de contribución industrial de los años de 1936-1937, contra el deudor D. Emilio Rivera, Inspector municipal pecuario del Ayuntamiento de Castropol, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia:**

Examinado este expediente, y resultando que está decretada la práctica en el mismo de las diligencias de embargo sobre los bienes del deudor:

Resultando, que llevada a efecto la citada diligencia, resultó ser negativa por no aparecer el deudor en el domicilio e ignorarse su paradero:

Resultando, que pedida certificación al Ayuntamiento de los créditos y bienes que se le conozcan al

deudor, certifican que tiene un crédito pendiente de pesetas seiscientas setenta y siete:

Considerando, que el instructor del procedimiento de apremio administrativo, es autoridad competente para llevar a efecto y decretar el embargo de todos los bienes del deudor que lo motive, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de recaudación.

Considerando, que las certificaciones que encabezan los expedientes de apremio y las providencias que se dicten en los mismos, tienen la misma fuerza legal y ejecutiva que las sentencias judiciales y órdenes dictadas por los Tribunales ordinarios: y

Considerando, que no habiéndose hecho efectivos los descubiertos del deudor, se acuerda quede embargado a las resultas del expediente, el crédito que dicho deudor tiene sobre el Ayuntamiento de Castropol, remitiéndole al Sr. Alcalde nota de los débitos pendientes, con sus recargos, gastos y costas del procedimiento, para que retenga dichas cantidades y las entregue en esta oficina para su aplicación a los descubiertos que se persiguen.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio del BOLETIN OFICIAL, y al citado Ayuntamiento para que se abstenga de disponer de dicho crédito, y cúmplase lo dispuesto en el artículo 97 del Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL firmo el presente anuncio en Vegadeo, a 3 de septiembre de 1938, —III Año Triunfal.—El Recaudador, José Rivera.

Don José Rivera de Abajo, Recaudador de Hacienda de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por débitos de Patente N. C. de automóviles, del año 1936, y de Urbana fiscal de 1937-38, contra el deudor don Angel Pérez Pérez, de Sestelo, concejo de Castropol, se ha dictado la providencia de embargo señalada en el artículo 91 del Estatuto (modelo número 17).

Y como no ha podido notificarse al deudor dicha providencia por ignorarse su paradero, se le notifica por medio de este anuncio, a él, sus herederos o representantes, que si en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este aviso, no se presentan o nombran representante legal que se persone en el expediente, se decretará la prosecución en rebeldía y se seguirá el expediente sin intentar nuevas notificaciones.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Vegadeo, a 3 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Recaudador-Agente, J. Rivera.

**Comisión provincial de Incautación de Bienes****ANUNCIOS**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Mario Uría Queipo, vecino de Can-

gas del Narcea; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Tomás Tornadijo Llano, vecino de Cangas del Narcea; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín García Escobar, vecino de Turón; Adolfo González Pérez, de Mieros; siendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieros, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio González Argüidin (a) Rusio, vecino de Cangas del Narcea; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra

Pedro Suárez Fernández, vecino de Villanueva Luarca; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Mariano Álvarez Menéndez, vecino de Lamió; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio González Menéndez, vecino de Cangas del Narcea; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sandalio Hidalgo Quintana, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amadora Villa Arango, vecina de Inclán-Pravia; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Avelino Fernandez Ochoa vecino de Pola de Allande, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Garcia Mata, vecino de La Felguera y Florentino Garcia Garcia de Barros (Langreo), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama de Langreo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eleuterio Torres López, vecino de San Juan de Piñera (Cudillero), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Maria Fernandez Inclán, vecino de Nava, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Nava, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Elías Garcia Gonzalez, vecino de Soto de Aller, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabanquinta, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Urbano Rímada Rodríguez y Florentino Fernandez Miravalles, vecinos de Peón y Fuentes de Villaviciosa, respectivamente, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Robustiano Zuazua Menendez, vecino de Trubia; Belarmino Vargas Alvarez, de San Claudio, habiendo nombrado

Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

El pleno municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en sesión ordinaria del 18 de agosto próximo pasado, aprobó un presupuesto extraordinario, por importe de un millón de pesetas, con destino a los gastos de formación del Plano de Urbanización con arreglo al cual ha de reconstruirse la ciudad, reparación o reconstrucción de vías, servicios, obras y edificios municipales deteriorados durante el sitio y asedio de Oviedo, y en general para sufragar todos los gastos ocasionados por necesidades derivadas de la guerra. Los ingresos de este presupuesto se cubrirán con la participación que al Ayuntamiento pueda corresponder en la recaudación del sello por la Patria y con toda clase de cantidades que se perciban con el destino que justifica este presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto el referido presupuesto, durante el término de quince días, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Hacienda), para que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular contra él las reclamaciones que estimen oportunas y que serán formuladas ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente del en que termine el concedido anteriormente para publicación y exposición.

Oviedo, a 7 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Plácido A. Buylla.

#### DE COAÑA

Formado el repartimiento general de utilidades, correspondiente a este concejo y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante dicho plazo y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas en él comprendidas, las que no serán admitidas, una vez transcurrido dicho plazo.

Coaña, septiembre 6 de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, José Iglesia.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE GIJÓN

Don Juan Olano de la Torre, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente, hoy número dos, de Gijón (España) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Alfredo Rodríguez Criado, natural de Guira de Melena (Cuba), hijo de Ramón y de Sabina, soltero, nacido el día primero de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, que falleció en esta villa el día cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, y por el presente se anuncia su muerte sin testar y que reclaman la herencia sus hermanos llamados Manuel Francisco, María Eustaquia, Andrés Joaquín, Elena Juana y Ramón Adalberto Rodríguez Criado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Instituto, número dieciocho, bajo, de esta villa de Gijón, a reclamarlo dentro del plazo de sesenta días, a contar desde la última publicación o fijación de estos edictos.

Dado en Gijón, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Juan Olano.—El Secretario, José Mori.

#### DE INFIESTO

D. Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Certifico: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Manuel Sanchez Cueto, representado por el Procurador D. José Antonio Ortiz, contra D. Manuel Estrada Gonzalez, vecino que fué de Quintana y hoy ausente en paradero ignorado, y don Adolfo Sanchez Parajón, vecino de Solano, en Nava, sobre propiedad de la finca Vallina del Llamargón, y otros pronunciamientos, habiéndose dictado con esta fecha providencia acordando dar traslado de la demanda con emplazamiento a los demandados, y que mediante no ser conocido el domicilio del demandado don Manuel Estrada Gonzalez, se le emplace por edictos para que en término de nueve días comparezca en el juicio.

Y para que tenga lugar lo acordado, excido el presente en Infiesto, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—Lic. Luis Riera.

#### DE PRAVIA

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia-Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña Generosa Martínez, vecina de Pravia, por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, a 26 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

## DE CABRANES

*Edicto de subasta*

El Sr. Juez municipal de Cabranes, como delegado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, para la instrucción del expediente del encartado D. Aurelio Piñera Corrales, vecino de Piñera, en este concejo, acordó en providencia de hoy y autorizado por dicha Comisión, sacar a pública subasta 1.800 litros de sidra en un tonel que radica en Piñera, y en poder del depositario D. Constantino Alvarez, al que podrán dirigirse los interesados para ver las condiciones de la sidra; la subasta se celebrará el día veinte del corriente a las catorce horas en el local del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin la previa consignación del 10 por ciento del tipo de subasta que es de trescientas sesenta pesetas, quedando a cargo del comprador los gastos de Arbitrios municipales y los que se ocasionen relacionados con la subasta.

Cabranes, tres de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Jesús Arango.

## DE CANGAS DEL NARCEA

*Cédulas de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban exigirse a don Severiano Rodríguez Rodríguez vecino de Viescas, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban exigirse a don Manuel Gómez García, vecino de Bimeda, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, treinta de agosto de mil novecientos treinta y

ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Hermenegildo Gonzalez.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban exigirse a don José Fernandez, vecino de Vidal, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Hermenegildo Gonzalez.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban exigirse a don Gil Rodríguez Magadán, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

## DE OVIEDO

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a José Merino Sabater, vecino de Oviedo, calle de Món, número 5, (industrial), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, seis de septiembre de

mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MULIN PISOS, José Manuel, natural de Santiago de Compostela, soltero, zapatero, de 35 años de edad, hijo de José y de Cecilia, domiciliado últimamente en Santiago, procesado por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 2, (antes Oriente) de Gijón.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

## DE MIRANDA

En poder de Severino Gonzalez Gonzalez, vecino de Fresnedo, de este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, de las siguientes señas: Edad, doce años, color negro, con una cinta roja por el lomo, de seis cuartas de alzada y un valor aproximado de ciento ochenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público a medio del presente anuncio, para que la persona que acredite ser su dueño pueda recogerla, mediante el pago de los daños causados, gastos de custodia y publicación del anuncio, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación, pues en otro caso se procederá a la venta en pública subasta, una vez transcurrido.

Belmonte, 1 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ulpiano Gonzalez.

## DE ILLANO

## EDICTO

Por el presente hago saber: Que en poder del vecino de Cedemonio, Eusebio Conde, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró causando daños en una finca particular, de las señas siguientes: Edad, de dos a tres años, color amarillo, astas bien puestas, cola un tanto torcida en el nacimiento, de buena presencia, aparentando estar cargada.

Lo que se hace público para que la persona que acredite ser su dueño pueda recogerla, previo pago de gastos y daños, dentro del plazo de quince días; en otro caso, se procederá a su venta en pública subasta el día siguiente hábil, terminados los

quince después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Illano, a 5 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Alvarez.

## Anuncios no Oficiales

## BANCO DE GIJON

*Anuncio*

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco de Gijón", a nombre de don Rosendo García Gonzalez, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 19.453, expedido el 6 de octubre de 1927, comprensivo de pesetas nominales 5.000, de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, al 5 por 100 en un título Serie B. número 41.954.

Resguardo número 20.243, expedido el 14 de mayo de 1928, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en 20 Obligaciones de la S. A. Fábrica de Mieres al 6 por 100, números 27.495 al 27.514.

Resguardo número 21.260, expedido el 13 de marzo de 1929, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en 30 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, al 5 por 100 números 64.539/48, 86.460/69, 105.168/77.

Resguardo número 21.812, expedido el 11 de julio de 1929, comprensivo de pesetas nominales 5.000, de Deuda Amortizable al 5 por 100, 1929, en una Carpeta provisional Serie C. número 8.628.

Resguardo número 22.216, expedido el 10 de octubre de 1929, comprensivo de pesetas nominales 45.000, en 90 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, al 5 por 100 Interprovincial, números 176.645/734.

Resguardo número 23.091, expedido el 28 de julio de 1930, comprensivo de pesetas nominales 80.000, en 160 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, al 6 por 100, números 207.224/363.

Resguardo número 23.575, expedido el 27 de noviembre de 1930, comprensivo de pesetas nominales 50.000, en 100 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, al 6 por 100, números 56.618/717.

Resguardo número 25.829, expedido el 10 de enero de 1933, comprensivo de pesetas nominales 30.000, en 60 Cédulas de Crédito Local, 6 por 100 Interprovincial, números 112.243/302.

Resguardo número 27.175, expedido el 18 de enero de 1934, comprensivo de pesetas nominales 10.000, de Obligaciones del Tesoro, al 5 por 100, emisión 23 de octubre de 1933 en dos títulos Serie B. números 34.793/794.

Gijón, 17 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial